



CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PILOTO DE EXPERIENCIA DEMOSTRATIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación que celebran:

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante **MTPE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414, debidamente representado por la señora **MANUELA ESPERANZA GARCIA COCHAGNE**, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, designada por Resolución Suprema N° 172-2009-PCM, identificada con Documento Nacional de Identidad N° DNI. N° 08798981, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, Distrito de Jesús María, Departamento de Lima;

El Gobierno Regional de Apurímac, en adelante **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20527141762, representado por el señor **DAVID ABRAHAM SALAZAR MOROTE**, Presidente Regional de Apurímac, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31171595, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107-Abancay, Departamento de Apurímac;

La Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en adelante **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, con Registro Único del Contribuyente N° 20156959783, representado por **VICTOR MANUEL MOLINA QUINTANA**, Alcalde Provincial, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06710992, con domicilio legal en Jr. Constitución N° 626 - Andahuaylas y Departamento de Apurímac;

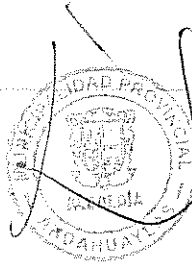
En los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco de la Política Nacional de Descentralización emprendida por el Gobierno es necesario impulsar, acompañar y reforzar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el ejercicio de las funciones transferidas a fin de que estas redunden en una mejor prestación de servicios al ciudadano, para cuyo efecto y en concordancia a lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es conveniente que el **MTPE** en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** y el **GOBIERNO LOCAL**, acuerden la ejecución de acciones conjuntas que garanticen el logro de los objetivos propuestos.

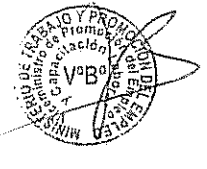
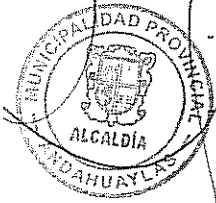
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28139 y 28274.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.





- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificada por Ley N° 29209.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 010-2007-PCM, precisa que los Ministerios son responsables de ejecutar las transferencias de atribuciones y recursos dispuestas por el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, a través de un Viceministro encargado de presidir la Comisión Sectorial de Transferencia respectiva.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondientes a los planes anuales de transferencia 2004 -2007.
- Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, "Decreto Supremo que dicta medidas complementarias para culminar el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondiente al año 2007".
- Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008".
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM- "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 004-2010-PCM que aprueba el "Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Locales y Regionales".
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR que aprueba la Matriz de Delimitaciones de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores de Trabajo y Promoción del Empleo en sus tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 004-2010-TR – Reglamento de Organización y Funciones ROF – MTPE.
- Resolución Jefatural N° 140-2008-AGN/J, aprueba Directiva "Procedimiento de Transferencia de Acervo Documentario en el Desarrollo de la Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, Aprobación de Directiva N°001-2007 – PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobierno Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia".
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 051-2009-PCM/SD, que aprueba reconocimiento de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprueba la Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas,





PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Infraestructura, y la utilización de la Delegación de Competencias, entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización".

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 218-2010-PCM/SD aprueba la Directiva N° 002-2010-PCM/SD, "Directiva para la implementación de los pilotos de experiencia demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo".

Resolución Ministerial N° 664-2006-EF/10, aprueba lineamientos para la identificación de recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Resolución del Alcaldía N° 205-2010-RA-MPA, asume el compromiso de formar parte de los pilotos demostrativos de transferencia de funciones en materia de Promoción del Empleo.

Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2010-BOB.REG.APURIMAC-PR, asume el compromiso de participar en la implementación del Piloto de Experiencia Demostrativa de delegación de funciones con la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES

El **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que conforme lo establecido en la Ley N° 29381, está encargado de formular y ejecutar las políticas de alcance nacional orientadas a promover el empleo con protección social, la formación profesional, la capacitación para el trabajo como base de desarrollo económico con igualdad, la prevención y solución de conflictos laborales y fomentar, difundir y supervisar mediante las inspección del trabajo el cumplimiento de las normas laborales.

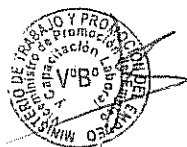
Asimismo tiene como misión diseñar, articular y ejecutar las políticas y programas de:

Generación y mejora de empleo productivo y digno a través de la promoción de oportunidades y capacidades para la inserción laboral.

Fomento de un sistema democrático de relaciones laborales a través de la concertación laboral, vigilancia del cumplimiento de la normatividad, prevención y solución de conflictos.

El **Gobierno Regional de Apurímac**, es un nivel de gobierno que emana de la voluntad popular, es el conductor del desarrollo integral y sostenido basado en la planificación concertada y participativa, traducida en planes, programas y proyectos, que aspira a generar mecanismos de mejoramiento en la calidad de vida de la población, en el desarrollo socio-económico hacia el ejercicio pleno de los derechos y valores de las personas en igualdad de oportunidades" en el ámbito de su territorio correspondiente.

La **Municipalidad Provincial de Andahuaylas**, es un nivel de gobierno que emana de la voluntad popular, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.





CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio de Delegación, establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional que contribuyan al cumplimiento en la implementación de Pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo del al Gobierno Regional al Gobierno Local, en el marco del proceso de descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, como paso previa a la transferencia definitiva de la referida competencia en el marco del Proceso de Descentralización.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

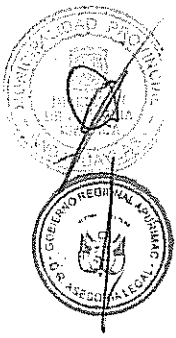
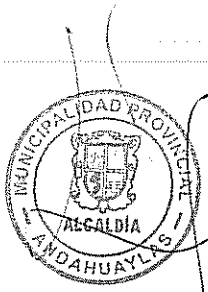
El MTPE, se compromete apoyar la conformación del Comité Técnico de Coordinación con la participación de los tres niveles de gobierno. Asimismo, proponer el diseño de la Experiencia Demostrativa de la Competencia de Promoción del Empleo en el ámbito de la Municipalidad Delegada, según su disponibilidad presupuestal, brindará capacitación, asistencia técnica y los recursos necesarios para viabilizar el ejercicio de la función delegada.

El GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE, se compromete a asumir el compromiso de participar en el Proceso de Gestión Descentralizada para la Delegación de funciones a la **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, contribuyendo a viabilizar la forma de implementar los Pilotos de Experiencias Demostrativas; en tal sentido su compromiso alcanza la delegación de las competencias de Promoción del Empleo en su ámbito territorial. Según su disponibilidad presupuestal, brindará capacitación, asistencia técnica y los recursos necesarios para viabilizar el ejercicio de la función delegada.

La **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, se compromete en implementar el Proceso de Gestión Descentralizada de los Pilotos de Experiencias Demostrativas de la Competencia de Promoción del Empleo; en tal sentido su compromiso alcanza la delegación de la competencia de Promoción del Empleo. Según su disponibilidad presupuestal, proporcionará los recursos necesarios para viabilizar el ejercicio de la función asumida por delegación.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

La ejecución del Convenio de Delegación no irrogará gastos adicionales al MTPE, por cuanto los tres partes intervinientes viabilizarán el ejercicio de la función delegada según su disponibilidad presupuestal. La Secretaria de Descentralización coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas, la asistencia técnica para la metodología de identificación y cuantificación de los recursos necesarios para el ejercicio de la función delegada, como base para la transferencia definitiva de la función.





CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA DELEGADA

La competencia delegada está referida en materia de Promoción del Empleo, correspondiendo a la primera fase de delegación a las funciones de Capacitación Laboral o para el Trabajo, la Intermediación Laboral y Servicio de Orientación Vocación e Información Ocupacional.

La demás funciones, serán delegadas progresivamente, según los resultados que determinen los informes de supervisión del **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**, en base a los informes de monitoreo y evaluación de realice el Comité Técnico de Coordinación.

Es suficiente el informe del **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**, y el acta de aceptación de compromisos por la nueva función delegada por parte de la **MUNICIPALIDAD DELEGADA**.

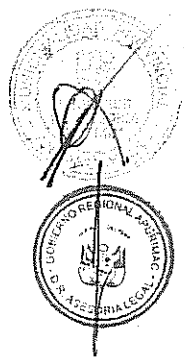
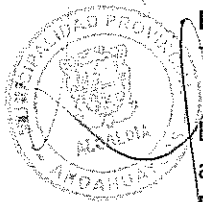
CLÁUSULA OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RECURSOS ASOCIADOS A LAS FUNCIONES

Las partes involucradas en el ejecución del piloto, identificaran y cuantificaran los recursos necesarios para la sostenibilidad del ejercicio de la funciones a cargo de la **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, informe técnico que será remitido a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Economía de Finanzas, para el financiamiento necesario.

CLÁUSULA NOVENA.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los acuerdos establecidos en el presente Convenio informando al **MTPE**, al **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE Y A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA** sobre los resultados obtenidos, las acciones y medidas correctivas implementadas; para cuyo efecto el **GOBIERNO REGIONAL** designará como su representante al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el representante de la **MUNICIPALIDAD DELEGADA** al Gerente de Desarrollo Social y el **MTPE** designará como sus representantes al Funcionario que la Presidencia de la Comisión Sectorial de Transferencia delegue su representación

Las reuniones tendrán periodicidad bimensual de manera extraordinaria cuando sea necesario, debiendo realizarse las reuniones ordinarias durante la primera semana luego de concluido el bimestre. Las reuniones serán validas con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y para la formalidad de sus acuerdos se apertura un libro de actas en el que constaran los acuerdos asumidos y que son obligatorios para las partes, asimismo podrá contar con el apoyo y soporte técnico que estimen necesario. En caso de efectuarse





algún cambio o delegación de facultades de los representantes designados al Comité Técnico de Coordinación, el mismo deberá ser comunicado a la contraparte mediante comunicación escrita dentro de los cinco (05) días calendario de producido el cambio, adjuntando la documentación del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a elaborar los Informes de Monitoreo que aprobados en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Coordinación y serán enviados a las instancias pertinentes dentro de los tres (03) días de emitidos;

De no presentar el informe en los plazos antes establecidos, las partes se comprometen a tomar las medidas correctivas del caso para que el Comité Técnico de Coordinación, en el plazo adicional de 05 días calendario, entregue dicho informe.

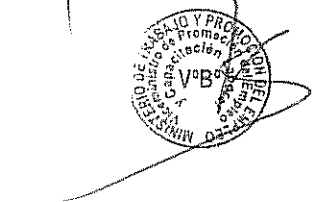
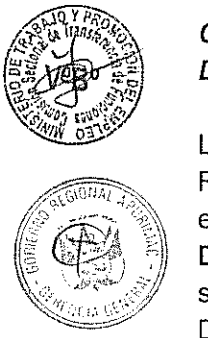
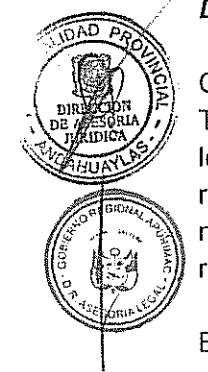
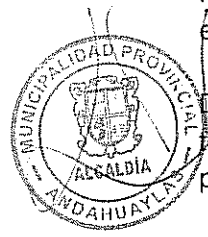
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FINALIZACIÓN DEL PILOTO DE EXPERIENCIA DEMOSTRATIVA.

Culminado el periodo del Convenio de Delegación, sin que este sea renovado, el Comité Técnico de Coordinación, realizará un informe final detallando las actividades realizadas y los logros y beneficios obtenidos, debiendo contener la conclusión de validación y la recomendación de proceder con la transferencia definitiva de transferencia de funciones en materia de promoción del empleo al Gobierno Local . En caso que la conclusión y recomendación sea negativa, indicar los motivos y justificación de tal decisión.

El informe final deberá ser remitido en el plazo de 15 días calendarios bajo responsabilidad, a la Secretaría de Descentralización de la PCM, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, Gobierno Regional y Gobierno Local.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA DELEGACIÓN

La supervisión general sobre las acciones de ejecución del Convenio por el Gobierno Regional y Gobiernos Local estará a cargo del MTPE, correspondiendo la supervisión específica sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por la **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, estará a cargo del **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**. El periodo de supervisión y vigilancia de la delegación, comprenderá informes bimensuales de la Dirección Regional de Trabajo o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, la que serán comunicadas al **MTPE** y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en los primeros 15 días calendarios de vencido el bimestre.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COMUNICACIONES OFICIALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de un año, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo. El período de tiempo que incluye: i) el período efectivo de la delegación, pactado por las partes al momento de suscribir el correspondiente Convenio de Delegación, el cual no será mayor de la fecha pactada;

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá el correspondiente adenda.

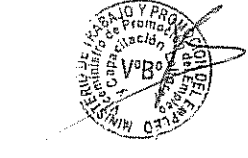
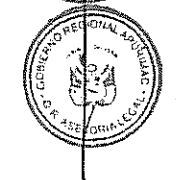
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DEL INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Se considera incumplimiento:

- La no realización de los compromisos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- La no presentación del informe, de monitoreo y evaluación de acuerdo a los plazos establecidos.
- Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente convenio.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio que será acordado por las partes.

El presente Convenio será resuelto por el delegante, en vista que retiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada cuando no se levantaron las medidas correctivas al delegado respecto al ejercicio de las funciones delegadas, en los siguientes casos: i) cuando no se haya presentado el Plan de Recuperación correspondiente; ii) cuando no se hayan superado las deficiencias encontradas, no obstante haberse ejecutado el Plan de Recuperación correspondiente; y, iii) cuando sea avocada por el delegado, mediante comunicación formal al delegante, para lo cual las partes establecerán un adecuado proceso de transición para que el delegante vuelva a asumir el ejercicio de las competencias delegadas, que deberá considerar arreglos institucionales específicos, a fin de que los administrados no se vean perjudicados.





PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Cualquier duda que surja en la interpretación, formalización y cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

Estando conformes en los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos originales, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil diez.

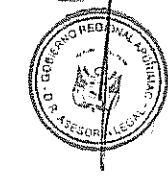
Por el MTPE

Por el GOBIERNO REGIONAL



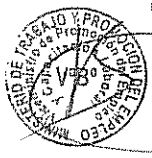
[Handwritten signature]
Manuela Esperanza García Cochagne
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

[Handwritten signature]
David Abraham Salazar Morote
Presidente del Gobierno Regional de Apurímac



Por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS



[Handwritten signature]
Victor Manuel Molina Quintana
Alcalde Provincial de Andahuaylas



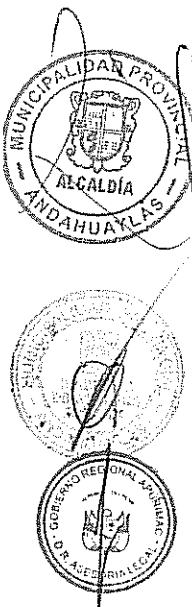


ANEXO 1

ANEXO AL CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE EL MTPE, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Verificando y compatibilizados los requisitos, es necesario desarrollar las acciones siguientes:

ACCIONES DE COLABORACIÓN



Por parte del MTPE	Por parte del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada
El MTPE se compromete a realizar de manera coordinada con el Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, las acciones que resulten necesarias dentro del marco de la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente a fin implementar los mecanismos mínimos indispensables para el desarrollo de las funciones delegadas	El Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, de manera coordinada y conjunto con el MTPE, se comprometen a realizar las acciones administrativas y de gestión que resulten necesarias, dentro del marco de la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente, para la implementación del mecanismo que permitan contar con los recursos humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las funciones delegadas.

ACCIONES DE COOPERACIÓN



Por parte del MTPE	Por parte del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada
Brindar capacitación y asistencia técnica, de manera coordinada con el Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, a los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, en la materia de Promoción del Empleo (función delegada), en el marco de la disponibilidad presupuestal vigente.	Brindar el apoyo y las facilidades del caso, de manera coordinada con el MTPE, para la realización de las actividades de capacitación y asistencia técnica a ser desarrolladas por el MTPE, convocando la participación de los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, encargados de las funciones delegadas. Asimismo, asignar los recursos necesarios para la elaboración de la documentación técnica que resulte necesaria.



ACCIONES DE COORDINACIÓN

Por parte del MTPE	Por parte del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada
<p>Apoyar y asesorar al Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, proporcionando las orientaciones técnicas, documentación y normatividad para las gestiones que realice ante la Secretaría de Descentralización y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de identificar y cuantificar los recursos necesarios asociados al ejercicio de las funciones delegadas que será materia de transferencia definitiva.</p>	<p>Elaborar la documentación técnica necesaria, de manera coordinada y con la orientación del MTPE, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de la metodología de identificación y cuantificación de los recursos presupuestales necesarias que permitan cumplir con las funciones a recepcionar en forma definitiva por parte de la Municipalidad Delegante.</p>

